



**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 191-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 191-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 2 de octubre de 2024.- Las 11h41.-

ANTECEDENTES

1. El 26 de septiembre de 2024, a las 09h43, se recibe en la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en seis (6) fojas, firmado por el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, conjuntamente con sus patrocinadores, doctor Alfonso López Jaramillo, doctor Carlos Vega Castellanos y abogado Aníbal Carrera Arboleda; al escrito se adjuntan en calidad de anexos quince (15) fojas¹.
2. Mediante el referido escrito, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos **“como proponente de la revocatoria de mandato del señor Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito”**, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024 dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 163-26-09-2024-SG de 26 de septiembre de 2024 y el informe de realización de sorteo de 26 de septiembre de 2024 a las 13h13, se determina que la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **191-2024-TCE**, correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

¹ Fojas 1 a 22.

² Fojas 23 a 25.



4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de septiembre de 2024, a las 16h10, en un (1) cuerpo contenido en veinticinco (25) fojas³, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 191-2024-TCE y, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, **ACLARE Y COMPLETE** su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) **Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados".**

Fundamente con claridad los agravios que causa el acto impugnado, así como precise los preceptos legales que con la expedición de la resolución objeto del recurso han sido vulnerados.

- b) Determine claramente su pretensión concreta.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el tiempo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- Al amparo de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la presidenta del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda que **en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto**, remita en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la **Resolución Nro. PLE-CNE-2-23-9-2024** dictada el 23 de septiembre de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias simples, copias certificadas, compulsas).

³ Fojas 26.



CUARTO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas plenamente validables en el Sistema *Firma EC*, de todos los remitentes.

QUINTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se sustanciará en término, esto es, en días y horas hábiles.

SEXTO.- Téngase en cuenta que el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera indica que ejercerá su propia defensa y la designación de los doctores Alfonso López Jaramillo y Carlos Vega Castellanos y del abogado Aníbal Carrera Arboleda, como patrocinadores del compareciente, así como las direcciones electrónicas: nestor.marroquin.c@gmail.com / lopezalfon@yahoo.com / gvega08@gmail.com / anibal.carrera@hotmail.com señaladas para las notificaciones de las actuaciones procesales derivadas de la sustanciación de esta causa.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente, abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, en las direcciones electrónicas: nestor.marroquin.c@gmail.com / lopezalfon@yahoo.com / gvega08@gmail.com / anibal.carrera@hotmail.com señaladas para el efecto.

OCTAVO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual - página web institucional www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 2 de octubre de 2024.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL